

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4181.010.26.1.316-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. NIT: 860.524.654-6.
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CLAUDIA PATRICIA PALACIO ARANGO C. C. No. 42.897.931
OBJETO	Adquirir el plan general integral de pólizas de seguros del Distrito de Santiago de Cali, con la finalidad de amparar y proteger a las personas, los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 4.589.251.817.00), incluido IVA y los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás contribuciones municipales vigentes.
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 de marzo de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	7 de febrero de 2025
FECHA DE INICIO:	19 de febrero de 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos NORALBA GARCÍA MORENO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 31.837.391 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de Santiago de Cali

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0613 del 5 de julio de 2024 facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, reglamentado por el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0030 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial y la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. con NIT: 860.524.654-6 representado por la señora CLAUDIA PATRICIA PALACIO ARANGO, con cédula 42.897.931 de Medellín (A), quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al CONTRATO DE SERVICIOS No. 4181.010.26.1.316-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato principal, a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o ADICIÓN, debidamente suscrito por las partes, el cual formará parte integral del mismo. En ningún caso se modifica el objeto contractual. Se tendrán en cuenta para el eficiente cumplimiento de objeto contractual los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.
2. Que el día 7 de febrero de 2025 se suscribió contrato No. 4181.010.26.1.316-2025 con Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.NIT: 860.524.654-6. cuyo objeto es: ADQUIRIR EL PLAN GENERAL INTEGRAL DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR Y PROTEGER A LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.
3. Que el día 19 de febrero del año 2025 se dio inicio al contrato No. 4181.010.26.1.316-2025 con la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. NIT: 860.524.654-6. cuyo objeto es : ADQUIRIR EL PLAN GENERAL INTEGRAL DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR Y PROTEGER A LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

4. Que el Distrito de Santiago de Cali tiene actualmente suscrito el contrato No. 4181.010.26.1.316-2025 para la protección de sus bienes muebles, inmuebles, personas y patrimonio en general, que se detallan a continuación, y que corresponden al Grupo No 2 el cual tiene vencimiento en esta vigencia, de la siguiente manera:

PÓLIZAS	Vencimiento	DÍAS	PRIMA VIGENCIA \$
Automóviles colectivos	Mar 04/2026	382	3.817.900.693
SOAT	Anual	Anual	771.351.123
TOTAL			\$ 4.589.251.816

5. Que teniendo en cuenta que es deber de las Entidades Públicas, vigilar y salvaguardar a los funcionarios, bienes, intereses patrimoniales y valores encomendados a ellas, para lo cual deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente estructuradas y acordes con los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o, por un fondo especial constituido para tal fin, toda vez que en materia de aseguramiento de funcionarios, bienes e intereses del Estado la Ley 42 de 1993, impone la responsabilidad a los servidores públicos y particulares de asegurar los Fondos, valores o bienes oportunamente en la cuantía requerida. En Colombia, las entidades del orden nacional, departamental o distrital, dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares, o por los cuales deban responder y, dicha norma regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107, los cuales consagran la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“... Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

“... Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten...”.

6. Que La Corte Constitucional en sentencia C – 735 de 2003 M.P. Álvaro Tafur Galvis, manifestó: “... Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado ...”.
7. La Ley 1952 de 2019 en el artículo 38. Deberes de todo servidor público, establece en su numeral 13. (...) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
En la misma Ley, el numeral 13 del artículo 57. Faltas relacionadas con la Hacienda Pública, establece como falta gravísima: No asegurar por su valor real los bienes del Estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.
8. Que el programa de seguros actualmente contratado y vigente; presenta una serie de condiciones de coberturas, amparos, sublímites, deducibles y tasas muy favorables por cuanto la contratación en su momento se hizo bajo las condiciones estables de mercado.
9. Que como consecuencia de lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali para mantener el cubrimiento de sus bienes muebles, inmuebles, personas y patrimonio en general deberá realizar la prorrogar las pólizas de seguro actualmente suscritas del grupo No. 2 cuya fecha de vencimiento es el 5 de Marzo de 2026.
10. Que en la CLÁUSULA TERCERA del contrato el contrato No. 4181.010.26.1.316-2025 se estableció el “VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 4.589.251.817.00), incluido IVA y los costos directos e indirectos que

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

conlleve la ejecución del contrato y demás contribuciones municipales vigentes, discriminados así: Póliza Automóviles Valor incluido IVA: tres mil ochocientos diecisiete millones novecientos mil seiscientos noventa y cuatro (3,817,900,694), discriminado de la siguiente manera valor antes de IVA: TRES MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$ 3.208.319.911), valor del IVA: SEISCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 609.580.783.00). Respecto del seguro obligatorio SOAT valor de la póliza SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONESTRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$ 771.351.123.00) a este seguro no les aplica IVA.

11. Que De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos: “no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

Detallamos a continuación la aplicación de esta normatividad al programa de seguros, así:

- Valor inicial del Contrato según Resolución de Adjudicación, fue de \$4.589.251.816.
- Valor SMMLV 2025 = \$1.423.500
- Valor SMMLV 2026 = \$1.750.905
- Valor inicial del contrato expresado en SMMLV de 2025: $\$4.589.251.816 / \$1.423.500 = 3.223,92$ SMMLV
- Capacidad para prorrogar en SMMLV: 1.611,96
- Capacidad Económica para Prorrogar: $(1.750.905 \times 1.611,96)$ \$2.822.388.823
- Valor Máximo para Prorrogar: \$2.822.388.823

12. Que teniendo en cuenta que la Capacidad Económica para prorrogar las pólizas de seguro es de \$2.822.388.823 y que el valor cotizado por las aseguradoras para prorrogar en cualquier alternativa se ajusta a la capacidad económica, consideramos viable adicionar el programa de seguros actualmente contratado sin que dicha adición supere el tope establecido y de esta forma, adelantar el proceso licitatorio en condiciones más estables de mercado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

La información que se suministra a continuación, es producto de la cotización presentada por aseguradoras para prorrogar los contratos de seguro.

PÓLIZAS	Vencimiento	DÍAS	PRIMA VIGENCIA \$
Automóviles colectivo	Mar 10/2026	5	\$ 54.227.787
SOAT	No aplica	0	0
TOTAL			\$ 54.227.787

13. Que, ante el CUMPLIMIENTO del plazo inicial pactado, se hace necesario realizar modificación del contrato No. 4181.010.26.1.316-2025 reseñado anteriormente pues como se estableció en el cuerpo de este documento es obligatorio ampliar los periodos de la cobertura que debe tener el Distrito Especial de Santiago de Cali relacionado con el objeto contractual.
14. Que como consecuencia de lo anteriormente conceptualizado, es necesario modificar la cláusula tercera del contrato No. 4181.010.26.1.316-2025 cuyo objeto es Adquirir el plan general integral de pólizas de seguros del Distrito de Santiago de Cali, con la finalidad de amparar y proteger a las personas, los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual. se estableció el VALOR de dicho contrato estableciéndolo corresponde a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 4.589.251.817.00), incluido IVA y los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás contribuciones municipales vigentes.
15. Que por tal razón es necesario realizar una adición al valor pactado inicialmente incrementándolo en un valor correspondiente a la suma de

CINCUENTAY CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$54.227.787.00), incluido IVA y los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás contribuciones municipales vigentes, los cuales se encuentran justificados en el Certificado de Disposición Presupuestal (CDP) No. 3700028915 expedido el 6 de febrero de 2026 y Compromiso que respalda:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.007/0401999999 Und Adm Esp Gestion Bienes/Servicios/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosFrosServConexosInobiliariosDeLeael cual será pagado en una sola cuota posterior al cumplimiento del envío de la información por parte de la Unión Temporal, una vez el Distrito Especial de Cali verifique dicha información y culmine el proceso en el Departamento Administrativo de Hacienda.

16. Que en consideración al próximo vencimiento de las pólizas del grupo No. 2 que actualmente conforman el programa de seguros y en virtud de lo anterior las parte.

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No. 4181.010.26.1.316-2025 en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta las 00:00 horas del diez (10) de marzo de 2026 quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es desde las 00:00 horas del 7 de febrero de 2025 hasta las 00:00 horas del diez (10) de marzo de 2026. Los servicios objeto del presente contrato se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior modificar la Clausula tercera del contrato de prestación de servicios No. 4181.010.26.1.316-2025 quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 4.589.251.817.00), incluido IVA y los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás contribuciones municipales vigentes, discriminados así:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

Póliza Automóviles Valor incluido IVA: tres mil ochocientos diecisiete millones novecientos mil seiscientos noventa y cuatro (3,817,900,694), discriminado de la siguiente manera valor antes de IVA: TRES MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$ 3.208.319.911), valor del IVA: SEISCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 609.580.783.00). Respecto del seguro obligatorio SOAT valor de la póliza SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONESTRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$ 771.351.123.00) a este seguro no les aplica IVA. En el sentido de adición al valor pactado inicialmente incrementándolo en un valor correspondiente a la suma de CINCUENTAY CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$54.227.787.00), incluido IVA y los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás contribuciones municipales vigentes, los cuales se encuentran justificados en el Certificado de Disposición Presupuestal (CDP) No. 3700028915 expedido el 6 de febrero de 2026 y Compromiso que respalda: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.007/04019999999 Und Adm Esp Gestion Bienes/Servicios/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosFrosServConexosInobiliariosDeLeael

TERCERO: Modificar la cláusula cuarta del Contrato No. 4181.010.26.1.316 de 2025 cuyo objeto es ADQUIRIR EL PLAN GENERAL INTEGRAL DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR Y PROTEGER A LAS PERSONAS, LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, en el sentido de adicionar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Certificado de Disposición Presupuestal (CDP) No. 3700028915 expedido el 6 de febrero de 2026 y Compromiso que respalda: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.007/04019999999 por valor de CINCUENTAY CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$54.227.787.00), por lo cual quedara de la siguiente manera:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3700025499 expedido el 8 de enero de 2025 por valor de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS. (\$ 58.500.000.000.00) y Compromiso que respalda: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.007/04019999999 Und Adm Esp Gestion Bienes/Servicios/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosFrosServConexosInmobiliariosDeLea y No. 3700028915 expedido el 6 de febrero de 2026 y Compromiso que respalda: 4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.007/04019999999 por valor de CINCUENTAY CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$54.227.787.00), incluido IVA y los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás contribuciones municipales vigentes.

Parágrafo: El valor de la presente adición se pagará en una sola cuota, una vez la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. haya presentado la documentación requerida para tal fin y con posterioridad a la verificación y tramite que realizará el departamento de hacienda.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 4181.010.26.1.316-2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01 .

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes febrero del año 2026.

Contratista,

FIRMA ELECTRONICA

Contratante,

FIRMA ELECTRONICA

CLAUDIA PATRICIA PALACIO ARANGO
C.C. 42.897.931 de Medellín (A)
Representante Legal
Aseguradora Solidaria de Colombia E.C

NORALBA GARCÍA MORENO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de

Proyectó: José Gabriel Sánchez Bravo. - Contratista 
Revisó: Hernán Álvarez Arce - Profesional Universitario
Careline de los Ángeles B. – Contratista 